

**ALCALDÍA MUNICIPAL DE SANTA TECLA**  
NIT: 0511-010611-001-9  
**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

---

RESOLUCIÓN No. 121 / SOLICITUD 111-2017 / 22-06-2017 / RESP. /06-07-2017

**UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**, Santa Tecla, a las nueve horas del día seis de julio dos mil diecisiete. -----

**CONSIDERANDO:**

1. Que en fecha veintidós de junio de dos mil diecisiete, se recibió solicitud de información a nombre de [REDACTED] quien en calidad de ex empleada, hace el siguiente requerimiento que literalmente **DICE: CONSTANCIA DE TIEMPO DE SERVICIO POR TIEMPO LABORADO EN LA ALCALDÍA DE SANTA TECLA, INGRESÓ 2004 HASTA 2015, CARGO PROMOTORA SOCIAL Y PROMOTORA RURAL.** La Suscrita Oficial de información, **CONSIDERA:** -----
2. Que para dar respuesta a su solicitud de información, la Unidad de Acceso a la Información Pública realizó gestiones internas ante la Sub Dirección de Registro y Atención a Personas de la Dirección de Talento Humano, para la recopilación de la información solicitada. -----
3. Por lo tanto, de conformidad a lo establecido en los artículos 2, 5, 6 literal "f", 24, 61, 66, 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública; y el Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla, la Suscrita Oficial de Información, **RESUELVE:** -----
4. Conceder la información solicitada: a) **CONSTANCIA ORIGINAL POR TIEMPO DE SERVICIO, LABORÓ EN ÉSTA INSTITUCIÓN A PARTIR DEL UNO DE FEBRERO DE DOS MIL CINCO HASTA EL TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL QUINCE.** b) Por la información requerida la solicitante cancelará la cantidad de cinco 00/100 US Dólares (**\$ 5.00**), según Art. 61 inciso 3º. de la LAIP; y conforme al Art. 15 de la Ordenanza Reguladora de Tasas Municipales de la Ciudad de Santa Tecla. -----
5. **NOTIFÍQUESE**, la presente resolución de respuesta a través de la Cartelera Municipal de la Unidad de Acceso a la Información Pública; por carecer de correo electrónico la solicitud de información para su notificación.-----

**LICDA. CARMEN ELENA RODRIGUEZ TORRES**  
**OFICIAL DE INFORMACION**